

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, venció el día 12 de febrero de 2020 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 10, 11 y 12 de febrero de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 05 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

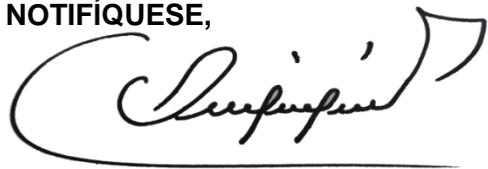
Radicado	2017 - 116
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONDOMINIO JOHANNAS
Demandados	JUAN CARLOS GÓMEZ SUÁREZ ANA MARÍA GÓMEZ SUÁREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto seis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

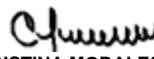


ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de agosto de 2020.

No. 087



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA